

el escrito de iniciación», debe decir: «...se entenderá referido a la fecha en que se haya recibido el escrito de iniciación».

Artículo 26, número 2, párrafo primero, donde dice: «...se llevará a cabo con las siguientes normas», debe decir: «...se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas».

Artículo 27, número 2, donde dice: «...estando legitimados para ella...», debe decir: «...estando legitimados para ello...».

Artículo 31, número 1, donde dice: «...a que se refiere el apartado b)...», debe decir: «...a que se refiere el apartado b)...».

Artículo 37, número 2, apartado e), donde dice: «...pruebas médicas y diagnósticos que los lleven a cabo...», debe decir: «...pruebas médicas y diagnósticos y que los lleven a cabo...».

Artículo 38, número 3, donde dice: «...número 1 de esta Orden», debe decir: «...número 1 de este artículo».

Artículo 40, número 1, norma cuarta, párrafo tercero, donde dice: «Los informes previstos...», debe decir: «Quinta.—Los informes previstos...».

Artículo 47, número 4, apartado a), donde dice: «...pruebas médicas y diagnósticos que los lleven a cabo...», debe decir: «...pruebas médicas y diagnósticos y que los lleven a cabo...».

Artículo 71, norma segunda, donde dice: «...o reconoce nuevos derechos a las personas, naturales o jurídicas, responsables de las consignientes prestaciones, las hará efectivas...», debe decir: «...o reconoce nuevos derechos, las personas naturales o jurídicas, responsables de las consignientes prestaciones, las harán efectivas...».

Disposición Transitoria Tercera, apartado a), donde dice: «...en los números 2 y 3 del artículo 71...», debe decir: «...en las normas Primera y Segunda del artículo 71...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1969 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Manuel Herrero Brun, Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica, Zaragoza.—Retirado: 22 de octubre de 1969.

Teniente de Complemento de Artillería don Florencio Pereda Capuchin, A03PG, Ministerio de Hacienda, Santander.—Retirado: 27 de octubre de 1969.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Florencio Moreno Monge, Instituto Nacional de Colonización, Zaragoza.—Retirado: 26 de octubre de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Martín Belmonte Cano, Jefatura Provincial de Tráfico, Barcelona.—Retirado: 24 de octubre de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Sánchez Bullón, A03PG, Ministerio de Industria, Cádiz.—Retirado: 28 de octubre de 1969.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Angel Cano Zapata, F. O. R. P. P. A, Madrid.—Retirado: 2 de octubre de 1969.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Salvador Perin Cobesa, Juzgado de Instrucción número 2, Tortosa (Tarragona).—Retirado: 14 de octubre de 1969.

Sargento Primero de Complemento de la Guardia Civil don Francisco Rueda Velches, Empresa «M. Arteman, S. en C.», Sevilla.—Retirado: 25 de octubre de 1969.

Reemplazo voluntario

Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Casimiro Vicente Sánchez.—Retirado: 21 de octubre de 1969.

Teniente de Complemento de Artillería don Antonio Hornigó Ramírez.—Retirado: 19 de octubre de 1969.

Brigada de Complemento de Intendencia don Florencio González Gazo.—Retirado: 26 de octubre de 1969.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado a efecto de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331.1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Lopez-Barrón Cerruti

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se designan Vicepresidente primero y segundo de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Lérida a don Antonio Hernández Palmes y don Francisco Servat Mola, respectivamente.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Antonio Hernández Palmes y don Francisco Servat Mola para los cargos de Vicepresidente primero y segundo, respectivamente, de la Junta Provincial de dicho Organismo en Lérida.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se designa Vicepresidente segundo de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer de Logroño a don José María Fernández Azeona.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José María Fernández Azeona para el cargo de Vicepresidente segundo de la Junta Provincial de dicho Organismo en Logroño.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se designa Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer de Cáceres a don Antonio Rubio Durán.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,